

*Boyd  
11-24-16*

<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	<b>CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL</b>	
--------------------	-------------------------	--	--

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

<b>1.1 FECHA DE APROBACIÓN</b>	2026-01-06
<b>1.2 NOMBRE</b>	Fortalecimiento a la Educación Inicial en el marco de una atención integral en el Departamento de Casanare
<b>1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP</b>	2024005850052
<b>1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	

5.E2.22.2201.0700.2024005 850052.0.121000.01.2.3.2.0 44	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Ingresos corrientes de Libre Destinación	2201074	92920	\$24.696.000,00
5.E2.22.2201.0700.2024005 850052.0.121000.01.2.3.2.0 44	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Ingresos corrientes de Libre Destinación	2201049	92920	\$12.348.000,00

<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>		
121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$37.044.000,00

<b>CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).</b>	
NO APLICA	NO APLICA

<b>1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO</b>	Brindar herramientas y medios para la planeación pedagógica y la implementación de los lineamientos técnicos de la educación inicial., Fortalecer la formación pedagógica y técnica a los docentes de preescolar y docentes multigrados, para la formulación curricular y la implementación de PEI
<b>1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO</b>	Desarrollar talleres de capacitación a docentes que aborden los componentes pedagógicos, didácticos y metodológicos de la enseñanza para el desarrollo integral en los grados jardín, prejardín y transición, en los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No certificados del Departamento., Implementar mesas de trabajo y talleres de formación a docentes de preescolar y Multigrados, en innovación pedagógica e implementación de los lineamientos nacionales del MEN en Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No certificados del departamento. Orientar la implementación y evaluación formativa en los grados de educación inicial Ciclo II Prejardín, jardín y transición, en los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No certificados del Departamento..

*Handwritten mark*

No. 2026-00771

<b>1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO</b>	Servicio de educación informal, Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media (Producto principal del proyecto)	
<b>1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR</b>	1. Un (1) acuerdo educativo por cada establecimiento avalado por el consejo directivo de la institución focalizada donde se evidencie la resignificación o ajuste al PEI, teniendo en cuenta las directrices emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, enmarcado en el decreto 1411 del 2022. 2. Un (1) documento modelo asociado al proceso de valoración y seguimiento al desarrollo del nivel preescolar en cada establecimiento educativo focalizado, según los lineamientos enmarcados en el decreto 1411 del 2022. 3. Orientación y apoyo a seis (6) establecimientos educativos en la formulación de proyectos pedagógicos de aula para la educación inicial, con el fin de orientar la elaboración de planes de estudio para los grados de prejardín, jardín y transición, conforme al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los lineamientos del Decreto 1411 de 2022 en los establecimientos educativos de Tamara: I.E. Arturo Salazar Mejía; Nunchia: I.E. Salvador Camacho; Sabanalarga: I.E. Jorge Eliecer Gaitán; Aguazul: I.E. Cupiagua, I.E. Jorge Eliecer Gaitán, I.E. Camilo Torres del Departamento de Casanare.	
<b>1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</b>	26 Directivos docentes y docentes de educación inicial de los establecimientos educativos focalizados	
<b>1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN</b>	<b>DIRECTOS(S)</b>	1
	<b>INDIRECTOS(S)</b>	0
<b>2. NECESIDAD</b>		
<p><b>2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b></p> <p>Casanare es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a través de procesos de planificación, participación y gestión pública que promueven el desarrollo económico y social del territorio, con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo dentro de los términos establecidos por la Constitución Política y la ley. En ejercicio de sus competencias, el Departamento cumple funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios y prestación de los servicios públicos que determine el ordenamiento jurídico, proyectándose, conforme a su visión institucional que a 2030, sea una entidad eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, bajo un modelo de gobierno innovador, incluyente y participativo. Dentro de su estructura organizacional, el Departamento cuenta con la Secretaría de Educación Departamental, a la cual le corresponde planear, diseñar, administrar y evaluar las políticas, estrategias y programas del sector educativo, garantizando la cobertura, el mejoramiento de la calidad y la eficiencia del servicio educativo en los diferentes niveles, así como la adecuada administración de la prestación del servicio en el territorio. Para el cumplimiento de dichas funciones, la Secretaría de Educación se encuentra organizada a través de las direcciones: Calidad, Cobertura y Administrativa. De acuerdo con la Resolución 402 de 2020, la Dirección Técnica de Calidad de la secretaria de Educación tiene como funciones, entre otras las siguientes: orientar y coordinar la formulación, actualización y desarrollo de los proyectos educativos institucionales (PEI), los programas curriculares, la metodologías de la enseñanza y la utilización de los medios educativos; el acompañamiento técnico en educación inicial para los agentes educativos y docentes de preescolar; elaborar el diagnóstico del estado de la educación inicial y realizar la gestión de los referentes técnicos en educación inicial con los docentes de transición y primero de infancia. En desarrollo de los cometidos institucionales, la Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza 008 del 31 de mayo de 2024, mediante la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027", documento que presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 2. CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL que incluye el sector 6. EDUCACIÓN; Programa: 2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media: Metas de Producto: Meta 98. Atender niños y niñas en preescolar con educación inicial en el marco de la atención integral. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Educación, a través de la Dirección Técnica de Calidad está ejecutando el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado en el Banco de Programas y proyectos con el código BPIN 2024005850052, cuyo objetivo general está encaminado a: Fortalecer la fundamentación curricular para la Educación Inicial en el marco de la atención integral a la</p>		

primera infancia en establecimientos educativos del departamento de Casanare. Asimismo, contempla el componente, denominados: Objetivo Especifico 1.1. Fortalecer la formación pedagógica y técnica de los docentes de preescolar y docentes multigrados, para la formulación curricular y la implementación de PEI, 1.1 el producto es de Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media y meta para la vigencia 2026, son 130 docentes. La necesidad se refleja en la bajo seguimiento y apropiación de las políticas en educación inicial por parte de docentes, dificultando la planeación del plan de estudios de preescolar y conllevando a una limitada estrategia para la integración del niño en la educación básica primaria, esta difícil situación conlleva a que los niños y niñas no puedan lograr el pleno desarrollo de sus competencias físicas, cognitivas, comunicativas y sociales en menores de 6 años, otro factor es la pérdida de los procesos educativos en la educación preescolar en gran medida por que los docentes evidencian baja propiedad para transmitir las propuestas pedagógicas y curriculares en la promoción del desarrollo integral de las niñas y niños en educación inicial adoptando los lineamiento técnicos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), así como identificar y retroalimentar los resultados de la implementación y el desarrollo del PEI y el plan de estudios de preescolar, determinando las acciones de fortalecimiento y apropiación de actividades rectoras y de las estrategias de planeación de la primera infancia encaminadas a la implementación del ciclo II en las siguientes establecimientos educativos: Tamara: I.E. Arturo Salazar Mejía; Nunchia: I.E. Salvador Camacho; Sabanalarga: I.E. Jorge Eliecer Gaitán; Aguazul: I.E. Cupiagua, I.E. Jorge Eliecer Gaitán, I.E. Camilo Torres del Departamento de Casanare. A 2025, la Secretaría de Educación a través de la Dirección Técnica de Calidad Educativa ha logrado el cumplimiento de la meta producto 98 para un total de 130 docentes, permitiendo en ellos, fortalecer sus capacidades pedagógicas, en la transición del nuevo ciclo de formación en la educación inicial. Para la vigencia 2026, se requiere que el profesional a contratar continúe aunando esfuerzo que contribuyan al fortaleciendo de los aspectos pedagógicos y técnicos de los docentes llevando en esta oportunidad nuestras estrategias que conduzca a la resignación del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Teniendo en cuenta lo anterior se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural, Categoría 5. Título profesional universitario en Psicología, Licenciatura, psicólogo, Trabajador Social o profesiones afines, ya que requiere de mayor énfasis en la política pública del Ministerio de Educación Nacional para la implementación progresiva del ciclo II de educación inicial en este sector, de esta manera se establece que los perfiles profesionales mencionados, es el más idóneo para lograr las metas de este proyecto, ya que, tiene la experiencia y el conocimiento para dar cumplimiento al objeto contractual. De conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" y el Decreto Departamental 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026], para efectos de contratación de los servicios profesionales. Atendiendo la necesidad de la Dirección Técnica de Calidad Educativa, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante un plazo de Diez (10) meses, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto 98 atender a docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con estrategias de mejoramiento de sus capacidades realizadas en los establecimientos educativos: Tamara: I.E. Arturo Salazar Mejía; Nunchia: I.E. Salvador Camacho; Sabanalarga: I.E. Jorge Eliecer Gaitán; Aguazul: I.E. Cupiagua, I.E. Jorge Eliecer Gaitán, I.E. Camilo Torres del Departamento de Casanare, de esta manera el presente estudio previo aporta al cumplimiento de la meta establecida en el plan de desarrollo. Con cargo al rubro presupuestal 5.E2.22.2201.0700.2024005850052.0.121000.01.2.3.2.044 del Proyecto FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Dirección Técnica de Calidad de conformidad con las facultades otorgadas a los secretarios de despacho preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas y actos administrativos que se generen de los procesos que adelantan en la Secretaría de Educación Departamental desde el ámbito precontractual, contractual y post contractual conferidas mediante el Decreto 441 de 2024, mediante la cual se da facultad para: elaborar, revisar, aprobar y suscribir el estudio previo de conveniencia y oportunidad de los procesos de selección en la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a

determinadas personas naturales, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, artículo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007, Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025], por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vigencia 2026 y Decreto No 0441 de 23 diciembre 2024, "Por medio del cual se modifica el decreto 0033 del 14 de febrero de 2023; "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual" y se dictan otras disposiciones. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para determinar el valor de los servicios que se pretende suministrar la Administración Departamental tuvo en cuenta el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025], por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026. Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural con título profesional universitario en Psicología, Licenciatura, psicólogo, Trabajador Social o profesiones afines, ya que requiere de mayor énfasis en la política pública del Ministerio de Educación Nacional para la implementación progresiva del ciclo II de educación inicial en este sector; categoría 5 de acuerdo con el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025], con título profesional. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026]. De igual forma la Secretaría de Educación ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría 5 con un valor de honorarios mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.704.400,00). 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento a la Educación Inicial en el marco de una atención integral en el Departamento de Casanare" con el código BPIN: 2024005850052, Esta inversión se deriva de los componentes denominados: Objetivo Específico 1.1. Fortalecer la formación pedagógica y técnica de los docentes de preescolar y docentes multigrados, para la formulación curricular y la implementación de PEI, El producto 1.1. Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media, actividad 1.1.1 Implementar mesas de trabajo y talleres de formación a docentes de preescolar y Multigrados, en innovación pedagógica e implementación de los lineamientos nacionales del MEN en

Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No Certificados del departamento y Actividad 1.1.2. Desarrollar talleres de capacitación a docentes que aborden los componentes pedagógicos, didácticos y metodológicos de la enseñanza para el desarrollo integral en los grados jardín, prejardín y transición, en los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No certificados del departamento y el componente 2 denominado "Brindar herramientas y medios para la planeación pedagógica y la implementación de los lineamientos técnicos de la educación inicial"; actividad 2.1.2 Orientar la implementación y evaluación formativa en los grados de educación inicial ciclo II prejardín, jardín y transición en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento, y meta para la vigencia 2026 son 130 docentes, el proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en la plataforma integrada de inversión pública - PIIP, bajo el código BPIN 2024005850052, cuyo objetivo general está encaminado a: Fortalecer la fundamentación curricular para la Educación Inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en establecimientos educativos del departamento de Casanare, Objetivo Específico 1.1. Fortalecer la formación pedagógica y técnica de los docentes de preescolar y docentes multigrados, para la formulación curricular y la implementación de PEI, 1.1 producto de Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media. Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo departamental 2024-2027, "Oportunidades para Casanare", el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental, mediante Ordenanza 008 del 31 de Mayo de 2024, eje estratégico Casanare, Inversión Social. Sector: Educación. Programa: calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

### 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por el Director Técnico de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0441 de 2024, "por medio del cual se modifica el decreto No 0033 del 14 de febrero de 2023, se delega el ejercicio de funciones en materia contractual" y se dictan otras disposiciones", dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales orientados al fortalecimiento de la formación pedagógica y técnica de los docentes de educación inicial de los establecimientos educativos priorizados, mediante el diseño, desarrollo y ejecución de procesos de fundamentación curricular, innovación pedagógica y acompañamiento técnico-pedagógico, en concordancia con los lineamientos, orientaciones y políticas vigentes expedidas por el Ministerio de Educación Nacional - MEN. En desarrollo del objeto, el contratista realizará acciones de acompañamiento pedagógico institucional, asesoría técnica especializada, transferencia de capacidades y apoyo metodológico a los docentes de educación inicial, encaminadas a la apropiación e implementación efectiva de los referentes curriculares nacionales, el mejoramiento de las prácticas pedagógicas

en el aula y el fortalecimiento de los procesos educativos propios de la educación inicial. Las actividades se ejecutarán en los establecimientos educativos de Tamara: I.E. Arturo Salazar Mejía; Nunchia: I.E. Salvador Camacho; Sabanalarga: I.E. Jorge Eliecer Gaitán; Aguazul: I.E. Cupiagua, I.E. Jorge Eliecer Gaitán, I.E. Camilo Torres del Departamento de Casanare.

### **3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR**

1.- Realizar un proceso de acompañamiento técnico pedagógico orientado al fortalecimiento de la construcción curricular en educación inicial en los establecimientos educativos de Tamara: I.E. Arturo Salazar Mejía; Nunchia: I.E. Salvador Camacho; Sabanalarga: I.E. Jorge Eliecer Gaitán; Aguazul: I.E. Cupiagua, I.E. Jorge Eliecer Gaitán, I.E. Camilo Torres del Departamento de Casanare, que incluya la realización de seis (6) mesas de trabajo técnico pedagógicas, una por cada institución educativa, la revisión de los documentos curriculares institucionales relacionados con educación inicial, la formulación de recomendaciones pedagógicas acordes con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional – MEN, y el acompañamiento a los equipos docentes en la apropiación y ajuste de las propuestas curriculares que promuevan el desarrollo integral de niñas y niños. 2.- Realizar un proceso de acompañamiento pedagógico en los establecimientos educativos priorizados, que incluya la realización de seis (6) talleres, uno por cada institución educativa, en el marco de las Escuelas de Padres, dirigidos a docentes y familias de educación inicial, orientados a la prevención del abuso sexual, la prevención del castigo físico y de los tratos crueles, humillantes o degradantes, así como a la promoción de prácticas de cuidado y corresponsabilidad entre familia, comunidad y escuela. 3.- Desarrollar un proceso formativo dirigido a los docentes de educación inicial, que incluya la realización de seis (6) talleres, uno por cada institución educativa, orientados al fortalecimiento de las estrategias pedagógicas relacionadas con la evaluación cualitativa en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE, y a la implementación de prácticas pedagógicas inclusivas que garanticen el ingreso, permanencia y continuidad de niñas y niños en el sistema educativo, incluyendo la aplicación de apoyos y ajustes razonables, conforme a la normatividad vigente. 4.- Desarrollar un proceso de formación con docentes de educación inicial y básica, que incluya la realización de seis (6) talleres, uno por cada institución educativa, orientados al fortalecimiento del desarrollo de valores, principios, habilidades emocionales y sociales, promoviendo la convivencia escolar, la tolerancia, el respeto por la diversidad cultural y la construcción de ambientes educativos pacíficos. 5.- Desarrollar un proceso de capacitación dirigido a docentes de educación inicial y básica, que incluya la realización de seis (6) talleres, uno por cada institución educativa, orientados a fortalecer los conocimientos sobre el desarrollo psicomotor de niños y niñas en la primera infancia, brindando herramientas pedagógicas que favorezcan el desarrollo integral en esta etapa. 6.- Realizar un proceso de acompañamiento con docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos priorizados, que incluya la realización de seis (6) mesas de trabajo, una por cada institución educativa, orientadas a promover la implementación, seguimiento y fortalecimiento de la estrategia de acogida, bienestar y permanencia, en el marco de la estrategia de tránsito armónico. 7.- Desarrollar un proceso de acompañamiento metodológico que incluya la realización de seis (6) espacios de trabajo, uno por cada institución educativa, orientados a la sistematización de experiencias significativas en educación inicial, la elaboración de orientaciones metodológicas para su documentación y la organización de un banco digital de experiencias pedagógicas exitosas para su socialización. 8.- Entregar mensualmente una (1) matriz poblacional diligenciado acorde a las planillas de la asistencia técnica prestada por establecimiento educativo, y realizar las encuestas de percepción del servicio educativo, consolidarlas y remitirlas a Atención al Ciudadano. 9.- Brindar apoyo técnico al proceso de ampliación progresiva del Ciclo II de la educación inicial, así como a la consolidación, organización y actualización de la información correspondiente en el repositorio digital (Drive) de la Dirección Técnica de Calidad Educativa, conforme a los lineamientos y directrices institucionales vigentes. 10.- Brindar apoyo técnico en la elaboración de presentaciones institucionales (diapositivas) y en la estructuración del informe trimestral de educación inicial, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos definidos por la autoridad educativa competente. 11.- Entregar la documentación conforme a los lineamientos establecidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), asegurando su correcta organización, clasificación y archivo según las directrices del Archivo General y el Sistema de Gestión Documental, esto incluye la verificación de la integridad y la correcta digitalización o formato

de los documentos, según corresponda, y su posterior registro en el sistema de archivo correspondiente para su fácil localización y seguimiento. 12.- Las demás actividades relacionadas y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

### 3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

### CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto del contrato, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional universitario en Psicología, Licenciatura, Sociólogo, Trabajador Social o profesiones afines, ya que requiere de mayor énfasis en la política pública del Ministerio de Educación Nacional para la implementación progresiva del ciclo II de educación inicial en este sector, profesional categoría 5 de conformidad con el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025]. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva de los componentes denominados: Objetivo Especifico 1.1. Fortalecer la formación pedagógica y técnica de los docentes de preescolar y docentes multigrados, para la formulación curricular y la implementación de PEI, 1.1 producto de Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media, Actividad 1.1.1 Implementar mesas de trabajo y talleres de formación a docentes de preescolar y Multigrados, en innovación pedagógica e implementación de los lineamientos nacionales del MEN en Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No certificados del departamento y Actividad 1.1.2. Desarrollar talleres de capacitación a docentes que aborden los componentes pedagógicos, didácticos y metodológicos de la enseñanza para el desarrollo integral en los grados jardín, prejardín y transición, en los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No certificados del departamento y el componente 2 denominado "Brindar herramientas y medios para la planeación pedagógica y la implementación de los lineamientos técnicos de la educación inicial, actividad 2.1.2 Orientar la implementación y evaluación formativa en los grados de educación inicial ciclo II prejardín, jardín y transición en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento, y meta para la vigencia 2026 son 130 docentes, el proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en la plataforma integrada de inversión pública - PIIP, bajo el código BPIN 2024005850052, cuyo objetivo general está encaminado a: Fortalecer la fundamentación curricular para la Educación Inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en establecimientos educativos del departamento de Casanare, Objetivo Especifico 1.1. Fortalecer la formación pedagógica y técnica de los docentes de preescolar y docentes multigrados, para la formulación curricular y la implementación de PEI, 1.1 producto de Servicio de fortalecimiento a las capacidades



## ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02  
26-09-2016  
V. 05

No. 2026-00771

de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media. Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo departamental 2024-2027. "Oportunidades para Casanare" el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental, mediante Ordenanza 008 del 31 de Mayo de 2024, eje estratégico Casanare, Inversión Social. Sector: Educación. Programa: calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

  
BRIGGETTE MOTTA RODRIGUEZ  
C.C.51785477

PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO (E)

### 4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DÉCRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

### TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI  NO  (ver anexo)

### 4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

### 4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo con el perfil, la experiencia y la idoneidad requeridos para el adecuado cumplimiento de las actividades descritas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026]. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y el perfil requerido, los honorarios se clasifican como servicios profesionales, categoría 5, conforme a lo señalado en el citado decreto. En consecuencia, se determina que el presente contrato se pagará mediante diez (10) pagos mensuales vencidos, cada uno por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.704.400.00), durante el tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$37.044.000). Cada pago se efectuará previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, aprobación del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas que rigen la materia. Con cargo al rubro presupuestal 5.E2.22.2201.0700.2024005850052.0.121000.01.2.3.2.044 del Proyecto

FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". La Gobernación de Casanare conforme la necesidad antes señalada, por intermedio de la Dirección Técnica de Calidad Educativa de conformidad con las facultades otorgadas a los Secretarios de despacho para preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas y actos administrativos que se generen de los procesos que adelantan en el DAP desde el ámbito precontractual, contractual y post contractual mediante el Decreto 441 de 2024, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de

prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa.

### 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y No 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identifico riesgos establecidos en el anexo matriz de riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgo se concluye que no se necesita garantías para amparar las obligaciones del contrato de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de servicios profesionales, para amparar las obligaciones del contrato para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen en mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior como fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoriedad la exigencia de garantías.

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

**Nota:**

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

**8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

**8.1 OBJETO A CONTRATAR**

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y TÉCNICA DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN INICIAL, MEDIANTE PROCESOS DE FUNDAMENTACIÓN CURRICULAR, INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS NACIONALES DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE TAMARA: I.E. ARTURO SALAZAR MEJÍA; NUNCHIA: I.E. SALVADOR CAMACHO; SABANALARGA: I.E. JORGE ELIECER GAITÁN; AGUAZUL: I.E. CUIAGUA, I.E. JORGE ELIECER GAITÁN, I.E. CAMILO TORRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

**8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN**

El contrato se ejecutará en los establecimientos educativos priorizados ubicados en los municipios de TAMARA: I.E. ARTURO SALAZAR MEJÍA; NUNCHIA: I.E. SALVADOR CAMACHO; SABANALARGA: I.E. JORGE ELIECER GAITÁN; AGUAZUL: I.E. CUIAGUA, I.E. JORGE ELIECER GAITÁN, I.E. CAMILO TORRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE SABANALARGA, AGUAZUL, NUNCHIA, TAMARA)

**8.3 FORMA DE PAGO**

El valor del contrato será cancelado mediante DIEZ (10) PAGOS PARCIALES de la siguiente manera: DIEZ (10) mensualidades vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.704.400.00). para un presupuesto total del contrato de TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$37.044.000). Los pagos mensuales se realizarán con cargo a cada rubro de acuerdo con las siguientes especificaciones: Diez (10) pagos mensuales distribuidos Con cargo al rubro presupuestal 5.E2.22.2201.0700.2024005850052.0.121000.01.2.3.2.044 del Proyecto FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE en Diez (10) mensualidades de \$3.704.400,00. PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza No. 014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que, a este aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado".

**8.4 TIPO CONTRATO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**8.5 PLAZO**

diez (10) MESES

**8.6 PRESUPUESTO OFICIAL**

\$37.044.000,00

**9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023**

No. 2026-00771

<p>ELABORO COMPONENTE TÉCNICO:</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: <b>DIEGO ALEXANDER CALDERON BEJARANO</b> Cedula: 1118537674 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO CALIDAD EDUCATIVA</p>	<p>ELABORO COMPONENTE JURÍDICO:</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: <b>ROBERT KENNEDY MORALES SALAMANCA</b> Cedula: 9659407 Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)</p>
<p>ELABORO COMPONENTE ECONOMICO:</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: <b>DIEGO ALEXANDER CALDERON BEJARANO</b> Cedula: 1118537674 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO CALIDAD EDUCATIVA</p>	<p>REVISO ESTUDIO PREVIO:</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: <b>DIEGO ALEXANDER CALDERON BEJARANO</b> Cedula: 1118537674 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO CALIDAD EDUCATIVA</p>
<p align="center"><b>10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).</b></p>	
<p>Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: <b>JANETH ASTRID MUÑOZ VELANDIA</b> Cedula: 46668734 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)</p>	<p>APROBÓ:</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: <b>GONZALO JIMENEZ UVA</b> Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS</p>
<p align="center"><b>11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA</b></p>	
<p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>	<p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>
<p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>	<p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>
<p align="center"><b>12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO</b></p>	
<p>Firma: </p> <p>Nombre: <b>DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS</b> Cedula: 1118545389 Cargo: SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN</p>	

